

Recurso

48

RECURSO DE REPOSICIÓN 11001310302320190084800 DE ADRIAN LAGUADO
CONTRA CLÍNICA DEL OCCIDENTE

Moreno Guzmán Abogados <abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com>

Jue 3/09/2020 4:09 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (935 KB):

AUTO ADMITE DEMANDA JUZGADO 18.pdf; RECURSO ADRIAN LAGUADO.pdf; CONSULTA PROCESO ADRIAN LAGUADO.pdf;

Buen día.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito remitir recurso dentro del término legal para los fines pertinentes.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
ALEXIS RAMÍREZ GARCÍA

Gerente.

MORENO GUZMÁN ABOGADOS

Dirección: Avenida Calle 32 #13 - 52, Torre 1, Torres de Altavista, oficina 1508.

Teléfono 9370394

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Verbal No. 2019-00760
DEMANDANTE: ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO
DEMANDADO: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
ASUNTO: Admite Demanda
PROVEIDO: Interlocutorio N° 051

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO contra COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

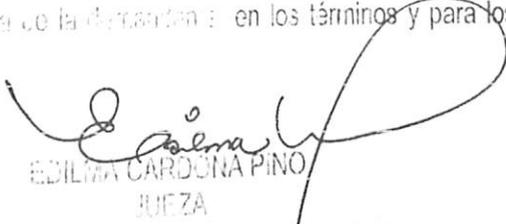
SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento verbal de mayor cuantía, conforme al artículo 308 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal, esto es, 20 días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291, 292, y 293 *ibidem*, haciéndosele entrega de la copia de la demanda a la misma.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese


EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
12.4 ENE. 2020
Bogotá D.C.
Notifícase el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 70
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



Fecha de Consulta : Jueves, 03 de Septiembre de 2020 - 04:05:06 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301820190076000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Circuito - Civil	EDILMA CARDONA PINO

Clasificación del Proceso

Tipo	Ciudad	Recurso	Unidad del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO	- COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, CAMARA DE CCIO, CD HIOCTORIA CLINICA, DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jan 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 15:56:51	24 Jan 2020	24 Jan 2020	23 Jan 2020
23 Jan 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA. RECONOCE APODERADO			23 Jan 2020
22 Jan 2020	AL DESPACHO	SUBSANO DEMANDA			22 Jan 2020
13 Jan 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2020 A LAS 07:21:29	14 Jan 2020	14 Jan 2020	13 Jan 2020
13 Jan 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	DEMANDA INADMITIDA. FIJA TERMINO PARA SUBSANAR			13 Jan 2020
13 Dec 2019	AL DESPACHO	PARAS CALIFICAR DEMANDA			13 Dec 2019
13 Dec 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/12/2019 A LAS 16:27:13	13 Dec 2019	13 Dec 2019	13 Dec 2019



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.....S.....D

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL
RADICADO: 11001310302320190084800
DEMANDANTE: ADRIAN LAGUADO.
DEMANDADO: CLÍNICA DEL OCCIDENTE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía número 24.673.762, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 174.724, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito promover recurso de reposición en contra de la providencia calendada por este despacho a los 01 días del mes de septiembre del año en curso, embate que sustentó en las siguientes líneas.

Dentro de dicha providencia esta Judicatura indica:

"(...) la parte interesada deberá allegar a este trámite, documento idóneo donde conste la fecha de notificación del auto admisorio, como el estado en que se encuentra el proceso declarativo No. 11001310301820190076000 que se tramita ante el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, toda vez que la copia de la demanda aportada, nada dice al respecto. (...)"

Es importante indicarle al Despacho que el artículo 148 del epígrafe, es claro en indicar que *"(...) De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda (...)"*, criterio suficiente para que este extremo solicitara la acumulación que nos ocupa, atendiendo a la postre el proceso declarativo No. 11001310301820190076000 que se tramita ante el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá al igual que esta contienda, no ha sido notificado tal y como se advierte de la consulta del proceso dispuesta por la página de la Rama Judicial y que se acompaña en el presente documento.

Así las cosas, ruego de manera atenta se sirva reponer la decisión objeto de ataque y en su efecto, proceder con el decreto de la acumulación de los procesos solicitados en los términos que en el escrito de solicitud se expusieron.

Avenida Calle 32 # 13 - 52. Torre 1. Oficina 1508. edificio Altavista de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 937 0394. E-mail: abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com



V2

Se aporta junto con la presente, auto que admite la demanda dentro del proceso declarativo No. 11001310301820190076000 que se tramita ante el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, junto con la consulta generada por la página dispuesta por la Rama Judicial.

Lo anterior para su competencia y gestión; atenta a sus requerimientos o comentarios.

Cordialmente.

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C.: 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P.: 174.724-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARG

~~Secretario~~

El anterior... **República** fue presentado
EN TIEMPO... y a disposición de la
contraparte por el... legal de (3) días. Se tipa
en lista hoy **19 OCT. 2020** siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días **20, 21, 22 de octubre del 2020**